HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL CLAUSULADO	
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
ENTIDAD CONTRATANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL - HUSJDMI**
NIT	**901.933.432**
CONTRATISTA	**Hilda Giovanna Rodríguez Guerrero**
NIT / CC	**52.553.577 expedida en Bogotá D.C.**
NÚMERO DEL CONTRATO	**079 del 31 julio de 2026**
NÚMERO DEL PROCESO	**HUSJDMI-RE-CD-PCN-093-2026**

Entre las partes a saber, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, identificado con **NIT. 901933432-0**, representado por **PEDRO PABLO TINJACA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.194.775 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General de conformidad con la resolución número 418 del 21 de abril de 2026 y delegado como ordenación del gasto mediante la Resolución número 104 del 27 de mayo de 2026 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 018 de 2025, se termina la delegación de la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en el Secretario(a) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y se reasume esta función", quien se denominará por sus sigla HUSJDMI, por una parte y por la otra **Hilda Giovanna Rodríguez Guerrero** con cédula de ciudadanía No**. 52.553.577** expedida en Bogotá D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA: DISPOSICIONES PARTICULARES: Las disposiciones de cada contrato se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se aprueba electrónicamente en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: SF-006: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para que, de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera brinde apoyo en los procesos de

presupuesto, contabilidad y planeación financiera a cargo de la subdirección financiera del Hospital Universitario San Juan De Dios Y Materno Infantil.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($52.278.195).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera:

A). CINCO PAGOS por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($10.455.639) incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes.

NOTA 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

No. CDP	Identificación presupuestal:	Concepto:
97	Gast-A - Func A-02-02-02-008-003-09 10	Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P

CLÁUSULA SEPTIMA. CUENTA BANCARIA:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE PRODUCTO
BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	6900312031

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE EL/LA CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones. Prohibiciones y derechos:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyo y soporte brindando acompañamiento técnico en la preparación, consolidación y entrega de información requerida por los entes de control (Contaduría, Contraloría, Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, entre otros), asegurando oportunidad, exactitud y trazabilidad de los soportes presupuestales y contables.

2. Apoyo en la publicación y reporte de información financiera y presupuestal, realizar la carga, publicación y actualización de la información financiera, contable y presupuestal en los sistemas y plataformas oficiales (CHIP o los que la entidad determine), garantizando el cumplimiento de los calendarios de reporte y de los estándares técnicos exigidos por la normatividad vigente atendiendo la información suministrada.
3. Apoyo en la ejecución y conciliación de operaciones contables y presupuestales, efectuado conciliaciones periódicas entre los módulos contable, presupuestal y bancario, identificando diferencias e informando al responsable para su ajuste.
4. Apoyo en la elaboración de informes para seguimiento y control, estados contables y reportes de control interno, con el fin de soportar la toma de decisiones de la Subdirección Financiera y atender requerimientos de supervisión, auditoría y vigilancia.
5. Apoyo en la revisión, análisis y elaboración de estados financieros garantizando el cumplimiento normativo para su elaboración.
6. Participar, cuando sea requerido, en reuniones, comités y mesas técnicas, con el fin de aportar análisis y soporte técnico especializado, sin que ello implique subordinación ni ejercicio de funciones propias de la Entidad.
7. Apoyar las actividades de transición al nuevo Sistema de Información Institucional (modulo contable), incluyendo la validación de datos, verificación de integridad entre módulos y ejecución de la etapa blanca. Esto implica realizar pruebas funcionales, documentar inconsistencias, apoyar la migración de información histórica, verificar la correcta parametrización contable, y asegurar que los registros iniciales del sistema coincidan con los estados financieros oficiales de la entidad.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual, a las funciones misionales de la entidad y a las necesidades del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el

carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.

5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por HUSJDMI.

7. Guardar la debida confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio.

8. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.

9. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

10. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida asignada a su cargo en virtud a lo establecido en la normatividad aplicable.

11. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

13. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.

14. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, y le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar al HUSJDMI la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por HUSJDMI o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por HUSJDMI.

9.2 DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

9.3 PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:
EL/LA CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:
1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita por el HOSPITAL. Lo anterior en caso en que aplique la constitución de la garantía única.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán previamente entre las partes y se tramitarán bajo los términos y condiciones del SECOP II.
4. **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prórrogas que se celebren.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL: Incluir las obligaciones tal como se incluyen en el estudio previo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo JOSÉ ALFONSO LEYVA VALDÉS SUBDIRECTOR FINANCIERO del HUSJDMI y/o el funcionario que éste designe. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, manual de contratación del HUSJDMI. y demás normatividad vigente aplicable a la materia y además aquellas que sean expedidas por Hospital.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Para la cesión del contrato el cesionario deberá cumplir los requisitos de idoneidad y experiencia establecido en los estudios y documentos previos que dieron origen al contrato, para lo cual el supervisor del contrato dejará constancia.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL HOSPITAL y EL/LA CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL HUSJDMI sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato. **EL/LA CONTRATISTA** actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para desarrollar el objeto contractual, y no será agente, ni mandatario o representante de EL HUSJDMI, ni lo obligará con terceros. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL HUSJDMI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa **autorización o poder especial** de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a HUSJDMI por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al EL HUSJDMI, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL/LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el HUSJDMI, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL/LA CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HUSJDMI. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del HUSJDMI podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a HUSJDMI de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a HUSJDMI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el HUSJDMI podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al HUSJDMI a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que

los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL HUSJDMI adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL HUSJDMI sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL/LA CONTRATISTA autoriza para que EL HUSJDMI haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, en caso en que aplique, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato y se aplicarán en virtud del artículo 25 del decreto 1959 de 2023.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA autoriza previa y expresamente al efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que EL HUSJDMI efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de

controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el HUSJDMI en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al HUSJDMI.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución o entrega de bienes y servicios del contrato será el establecido en el estudio previo. Sin perjuicio del lugar de entrega, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y el inicio de cobertura de afiliación a la ARL.

NOTA: La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de conformidad con el artículo 4 y 7 del decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999.

Elaboró:	María Paula Robayo León – Abogada SRF	
Revisó:	Daniela León Villa – Subdirectora Recursos Físicos	
Revisó	Alfonso Leyva Valdés – Subdirector Financiero (Supervisor)	
Aprobó:	Pedro Pablo Tinjaca Ruiz – Director General	